

los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones:

Entre Andújar y Jaén: Dos de ida y vuelta diarias.

Entre Fuerte del Rey y Jaén: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público y previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Tres con treinta y cuatro plazas, uno con treinta y nueve y uno con cuarenta y una, todos como mínimo y para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única, 0,70 pesetas viajero por kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,105 pesetas cada diez kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero por kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente c). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.079-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres que rectifica el error parecido en la de 28 de marzo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 4 de mayo de 1973, página 8935, relativa a la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Muguía-Santiago de Compostela y Santa Eugenia de Riveira con hijuelas. Unificación 159.

Habiéndose padecido error en la publicación de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Muguía-Santiago de Compostela a Santa Eugenia de Riveira y a Noya, con hijuelas (U-159), aprobada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1973, esta Dirección General ha resuelto sea rectificado el itinerario de la expedición de Santiago de Compostela a Santa Comba por Brión, que, de acuerdo con dicha Orden ministerial, debe ser el siguiente:

Santiago de Compostela a Santa Comba por Brión: Una diaria de ida y vuelta, pasando por Rojos, Angeles, Brión, Puente Maceira y Nogueira.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.076-A.

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de construcción de «Autopista Barcelona-Tarragona. Tramo Tarragona a Reus-Salou», en los términos municipales de Tarragona, Constantí, Reus y Vilaseca de Solcina (provincia de Tarragona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 10 de julio de 1973; «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 159, de fecha 10 de julio de 1973, y en el periódico de Tarragona «Diario Español», de fecha 7 de julio de 1973, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos correspondientes: Tarragona: día 7 de septiembre de 1973; Constantí, días 11, 12 y 13 de septiembre de 1973; Reus, días 13, 14, 17 y 18 de septiembre de 1973, y Vilaseca de Solcina, días 19, 20 y 21 de septiembre de 1973, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (Servicio de Construcción, calle Aragón, 383, segundo, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en

su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 31 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—5.757-E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme en el tramo: Ginzo-Meson de Calvos. Clave 5-OR-247. Termina municipal de Allariz (II).

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 4 de septiembre de 1972, y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero Representante de la Administración y del Alcalde, o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas de la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se pueden ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Allariz a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Relación de afectados

(Por el siguiente orden: número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual.)

Día 23 de agosto de 1973: A las 10 horas, de la 1 a la 50; a las 16 horas, de la 51 a la 100.
Día 24 de agosto de 1973: A las 10 horas, de la 101 a la 104 b; a las 16 horas, de la 143 a la 167.

- 1 Comunal, 1.1025. Monte de Padela. Monte bajo.
- 2 Desconocido, 0.1046. Monte de Padela. Pradera.
- 3 Luis y Enrique (Carnaloba), 0.0458. Monte de Padela. Monte maderable.
- 4 Celia Vide Alvarez, 0.0380. Monte de Padela. Tojal.
- 5 Ramón Otero, 0.0385. Monte de Padela. Tojal.
- 6 Celsa Vide Alvarez, 0.0304. Monte de Padela. Tojal.
- 7 Ramón Vide, 0.0438. Monte de Padela. Tojal.
- 8 Francisco Bertaña, 0.0280. Monte de Padela. Monte maderable.
- 9 Remigio Rivas Garcia, 0.0448. Monte de Padela. Monte maderable.
- 10 Hermitas Rivas, 0.0416. Monte de Padela. Tojal.
- 11 Herederos de Victorino Vila, 0.0787. Fontal. Monte maderable.
- 12 Felisindo Sánchez, 0.0425. Fontal. Monte maderable.
- 13 Hermitas Rivas, 0.0485. Fontal. Pradera.
- 14 Desconocido (Villarino), 0.0616. Fontal. Monte maderable.
- 15 Antonio García, 0.0102. Fontal. Monte maderable.
- 16 Dosinda Fernández González, 0.0136. Fontal. Monte maderable.
- 17 José Romero Nogueiras, 0.0118. Fontal. Monte maderable.
- 18 Felisindo Sanchez Cid, 0.0574. Fontal. Tojal.
- 19 Hermitas Rivas, 0.0063. Fontal. Tojal.
- 20 Herederos de Dionisio Otero, 0.1136. Fontal. Labradío.
- 21 Desconocido, 0.0240. Fontal. Monte maderable.
- 22 Herederos de Ramona (Requejo), 0.0128. Fontal. Monte maderable.
- 23 Remigio Rivas Garcia, 0.0430. Fontal. Tojal.
- 24 Luis Romero Nogueiras, 0.0286. Fontal. Tojal.
- 25 Felisindo Sanchez Cid, 0.0120. Fontal. Tojal.
- 26 Luis Rovira, 0.0120. Fontal. Tojal.
- 27 Julia Sidra, 0.0154. Fontal. Tojal.
- 28 José Romero Nogueiras, 0.0602. Fontal. Tojal.
- 29 José Puga, 0.0958. Airavella. Monte maderable.
- 30 Desconocido, 0.3036. Airavella. Monte maderable.
- 31 Bernardino Vila, 0.1482. Airavella. Monte maderable.
- 32 Elena Fernández González, 0.0602. Airavella. Monte maderable.
- 33 José Feijóo Gallego, 0.0052. Airavella. Monte maderable.
- 34 Antonio Feijóo, 0.0135. Airavella. Monte maderable.
- 35 Constantino Otero Alvarez, 0.0272. Airavella. Monte maderable.
- 36 Herederos de Florinda Conde, 0.0225. Airavella. Monte maderable.
- 37 Hermitas Rivas, 0.0330. Airavella. Monte maderable.
- 38 Herederos de Manuel Conde, 0.0434. Airavella. Tojal.
- 39 Aldemiras (de Requejo), 0.0460. Airavella. Tojal.
- 40 José Telesforo, 0.0440. Airavella. Monte maderable.

- 41 Herederos de Aurea Lorenzo. 0,0052. Pozacas. Monte maderable.
- 42 Herederos de Lucía (de la Portela). 0,0096. Pozacas. Monte maderable.
- 43 Bernardino Vila. 0,1023. Pozacas. Monte maderable.
- 44 Herederos de Juan Rivas. 0,0384. Pozacas. Tojal.
- 45 Desconocido. 0,0284. Millaras. Tojal.
- 46 Herederos de Victorino Vila. 0,0324. Millaras. Tojal.
- 47 Silvina Meno. 0,0138. Millaras. Monte maderable.
- 48 Desconocido. 0,1378. Millaras. Tojal.
- 49 Manuel Carballo. 0,0910. Millaras. Monte maderable.
- 50 Nieves Barreiros. 0,0090. Millaras. Tojal.
- 51 Victorino Vila. 0,0324. Millaras. Tojal.
- 52 Nieves Barreira. 0,0304. Millaras. Tojal.
- 53 Andrés Novoa. 0,0857. Millaras. Tojal.
- 54 Eladio (de la Portela). 0,0594. Millaras. Tojal.
- 55 Silvina Meno. 0,0240. Millaras. Monte bajo.
- 56 Delfín (de la Portela). 0,0800. Millaras. Monte bajo.
- 57 Visitación Conde. 0,1380. Millaras. Monte maderable.
- 58 Augusto Dacosta. 0,0008. Millaras. Tojal.
- 59 Fernando Parada. 0,0592. Millaras. Tojal.
- 60 Jovita Mangana. 0,1059. Millaras. Monte maderable.
- 61 Caja de Ahorros Provincial. 0,0036. Millaras. Tojal.
- 62 Silvina Meno. 0,0997. Millaras. Tojal.
- 63 Jovita Mangana. 0,0125. Millaras. Tojal.
- 64 María Cid. 0,0040. Soutelo de Arriba. Tojal.
- 65 Luis Cabo. 0,0736. Soutelo de Arriba. Tojal.
- 66 Silvina Meno. 0,1174. Soutelo de Arriba. Tojal.
- 67 Silvina Meno. 0,0126. Soutelo de Arriba. Monte maderable.
- 68 José Nogueiras. 0,0098. Soutelo de Arriba. Monte maderable.
- 69 Nieves Barreiros. 0,0084. Soutelo de Arriba. Monte maderable.
- 70 Francisco Rivas. 0,0192. Soutelo de Arriba. Tojal.
- 71 Silvina Meno. 0,0045. Soutelo de Arriba. Monte maderable.
- 72 David Cid. 0,0010. Soutelo de Arriba. Monte maderable.
- 73 Manuel Conde. 0,0002. Soutelo de Arriba. Monte maderable.
- 74 Ramón Dacosta Conde. 0,1015. Soutelo de Arriba. Tojal.
- 75 Silvina Meno. 0,0726. Soutelo de Arriba. Tojal.
- 76 Desconocido. 0,0434. Soutelo de Arriba. Tojal.
- 77 Herederos de Rosinda Martínez. 0,0308. Soutelo de Arriba. Tojal.
- 78 Bernardino Vila. 0,0244. Soutelo de Arriba. Monte maderable.
- 79 Victorino Vila. 0,0047. Soutelo de Arriba. Monte maderable.
- 80 Celso Conde. 0,0050. Soutelo de Arriba. Monte maderable.
- 81 Josefina Mangana. 0,0455. Costa. Monte maderable.
- 82 Celso Conde. 0,0278. Costa. Tojal.
- 83 Manuel Conde. 0,0528. Costa. Tojal.
- 84 Caja de Ahorros. 0,1008. Costa. Tojal.
- 85 Ramón Dacosta. 0,1690. Costa. Tojal y monte maderable.
- 86 Desconocido. 0,0360. Costa. Monte maderable.
- 87 Manuel Cid Martínez. 0,0440. Costa. Monte maderable.
- 88 Manuel Conde González. 0,1862. Costa. Tojal.
- 89 Antonio López Pérez. 0,0187. Costa. Tojal.
- 90 Ramón Dacosta. 0,0860. Costa. Tojal.
- 91 Victorino Vila. 0,0640. Franqueira. Tojal.
- 92 Luis Cabo. 0,1849. Franqueira. Monte maderable.
- 93 Victorino Vila. 0,0824. Franqueira. Tojal.
- 94 Milagros Novoa. 0,0210. Franqueira. Monte maderable.
- 95 Visitación Conde. 0,0493. Franqueira. Monte maderable.
- 96 Ramón Dacosta. 0,0498. Franqueira. Tojal.
- 97 David Cid. 0,2082. Franqueira. Tojal.
- 98 María Fernández. 0,0833. Morrelobo. Tojal.
- 99 Claudio Lorenzo López. 0,0478. Morrelobo. Monte maderable.
- 100 Nieves Barreiros. 0,0460. Morrelobo. Monte maderable.
- 101 María Fernández. 0,1150. Morrelobo. Monte maderable.
- 102 Nieves Barreiros. 0,1580. Morrelobo. Monte maderable.
- 103 Victorino Vila. 0,3690. Morrelobo. Monte maderable.
- 104 Jovita Mangana. 0,0005. Morrelobo. Monte maderable.
- 105 Daniel Carballo. 0,0037. Morrelobo. Tojal.
- 106 Ramón Dacosta. 0,0468. Morrelobo. Monte maderable.
- 107 Herederos de Rosinda Martínez. 0,0378. Morrelobo. Monte maderable.
- 108 Herederos de Victorino Vila. 0,2904. Morrelobo. Tojal.
- 109 Comunal. 0,0714. Outeiro. Monte bajo.
- 110 Herederos de Victorino Vila. 0,0019. Outeiros. Monte maderable.
- 111 Herederos de Rosinda Martínez. 0,1009. Outeiro. Monte maderable.
- 112 Visitación Conde. 0,1720. Outeiro. Monte maderable.
- 113 Pilar e Hijos (Portela). 0,7648. Uzal. Monte bajo.
- 114 Camilo Conde. 0,0140. Cristobo. Tojal.
- 115 Antonio López. 0,0532. Bouza-Valla. Monte maderable.
- 116 Caja de Ahorros. 0,1850. Bouza-Valla. Monte maderable.
- 117 Claudio Lorenzo. 0,0263. Bouza-Valla. Tojal.
- 117' Francisco Fidalgo. 0,0263. Bouza-Valla. Tojal.
- 118 Caja de Ahorros. 0,2274. Bouza-Valla. Monte maderable.
- 118' Caja de Ahorros. 0,0748. Bouza-Valla. Labradío.
- 119 José Nogueiras. 0,0455. Bouza-Valla. Tojal.
- 120 Daniel Carballo. 0,2160. Bouza-Valla. Labradío.
- 121 Caja de Ahorros. 0,0560. Bouza-Valla. Tojal.
- 122 Francisco Varela. 0,0372. Bouza-Valla. Tojal.
- 123 Francisco Varela. 0,0348. Bouza-Valla. Tojal.
- 124 Arturo (de Vilavoal). 0,1130. Bouza-Valla. Tojal.
- 125 Xorda (de Vilavoal). 0,0379. Bouza-Valla. Tojal.
- 126 Caja de Ahorros. 0,0025. Bouza-Valla. Tojal.
- 127 Luis Conde. 0,0977. A' Pena. Monte bajo.
- 128 Antonio Cid. 0,0339. A' Pena. Monte maderable.
- 129 Gumersindo Cid Fernández. 0,2111. A' Pena. Monte bajo.
- 130 María Rodríguez Conde. 0,1008. La Miña. Tojal.
- 131 Flores Cid. 0,0416. La Miña. Monte bajo.
- 132 Consuelo Conde Cid. 0,0306. Monte da Padela. Monte bajo.
- 133 Delfín Cid Alvarez. 0,1321. La Miña. Monte maderable.
- 134 Luisa Conde Fernández. 0,0035. La Miña. Tojal.
- 135 Desconocido. 0,0262. A' Pena. Monte bajo.
- 136 Daniel Valverde. 0,0580. A' Pena. Monte bajo.
- 137 a Antonio Cid García. 0,1894. A' Pena. Labradío.
- 138 José Rovira Franco. 0,0672. A' Pena. Labradío.
- 137 b Antonio Cid García. 0,0953. A' Pena. Labradío.
- 139 Juan Rivas. 0,0770. A' Pena. Labradío.
- 140 a Luis Conde Fernández. 0,0777. A' Pena. Labradío.
- 141 Benigno (de Portela). 0,0849. A' Pena. Labradío.
- 142 Desconocido. 0,0008. A' Pena. Labradío.
- 140 b Luis Conde. 0,0671. A' Pena. Pradera.
- 143 Manuel Conde Fernández. 0,0296. A' Pena. Pradera.
- 144 Dina Conde. 0,0476. A' Pena. Pradera.
- 140 c Luis Conde. 0,0246. A' Pena. Pradera.
- 145 Antonio de Airavilla. 0,0970. A' Pena. Pradera.
- 146 Ramón Conde. 0,0090. A' Pena. Huerta.
- 147 Herederos de José Rodicio. 0,0161. A' Pena. Pradera.
- 148 Herederos de Lino Cid Conde. 0,0003. A' Pena. Pradera.
- 149 Herederos de Eliseo Cid. 0,0125. A' Pena. Pradera.
- 150 Antonio Cid García. 0,1933. A' Pena. Pradera.
- 151 Delmiro. 0,0495. A' Pena. Pradera.
- 152 Herederos de Eladio Alvarez. 0,0178. A' Pena. Pradera.
- 153 María Alvarez. 0,0029. A' Pena. Labradío.
- 154 Hermínio Rovira. 0,0454. A' Pena. Labradío.
- 155 Herederos de Agustín Rodríguez. 0,0003. A' Pena. Monte bajo.
- 156 a Vicente Vaamonde. 0,3886. Regueiro. Pradera.
- 157 Perfecto Vazquez. 0,0712. A' Pena. Pradera.
- 158 Delmiro (de Vilavoal). 0,0504. A' Pena. Pradera.
- 159 Arturo Parada. 0,0391. Regueiro. Pradera.
- 160 José Vazquez Santana. 0,0644. Regueiro. Pradera.
- 161 Francisco Conde. 0,1409. Regueiro. Pradera.
- 162 Desconocido. 0,0123. Regueiro. Pradera.
- 163 a José Conde Rivas. 0,1318. As Bidueiras. Pradera.
- 164 Herederos de Faustino Conde. 0,0010. As Bidueiras. Tojal.
- 163 b José Conde Rivas. 0,0936. As Bidueiras. Tojal.
- 168 Desconocido. 0,0093. As Bidueiras. Pradera.
- 169 a Arturo Posada. 0,1602. As Bidueiras. Tojal.
- 163 c José Conde Rivas. 0,0678. As Bidueiras. Tojal.
- 169 b Arturo Posada. 0,0884. As Bidueiras. Monte maderable.
- 156 b Vicente Vaamonde. 0,0736. As Bidueiras. Monte maderable.
- 170 Herederos de David Martínez. 0,1064. As Bidueiras. Monte maderable.
- 171 Felisindo (de Vilavoal). 0,0193. As Bidueiras. Monte maderable.
- 169 c Arturo Posada. 0,0798. As Bidueiras. Monte maderable.
- 156 c Vicente Vaamonde. 0,1188. As Minas. Tojal.
- 172 Ramón Corrales. 0,0234. As Minas. Tojal.
- 169 d Arturo Posada. 0,1478. As Minas. Tojal.
- 169 e Arturo Posada. 0,0040. As Minas. Monte maderable.
- 173 Benita (de Regueiro). 0,0631. As Minas. Tojal.
- 174 Milagros Fraga. 0,0189. As Minas. Tojal.
- 175 Francisco Conde. 0,2048. As Minas. Tojal.
- 169 f Arturo Posada. 0,1520. As Minas. Monte maderable.
- 176 Francisco Conde. 0,1488. A' Costa. Monte maderable.
- 177 Camilaxe. 0,0736. Duquiñas. Monte maderable.
- 178 Carlos Núñez. 0,2538. Duquiñas. Pradera.
- 179 Arturo Posada Rodríguez. 0,0510. Duquiñas. Pradera.
- 180 Antonio Elvites. 0,016. Duquiñas. Labradío.
- 181 Antonio Meno. 0,0004. Duquiñas. Monte bajo.
- 182 Vicente Sastre. 0,1064. Duquiñas. Labradío.
- 185 José María Conde. 0,0652. As Bidueiras. Tojal.
- 166 Genara Conde. 0,1347. As Bidueiras. Tojal.
- 167 Francisco Conde Fernández. 0,0619. As Bidueiras. Tojal.

Se hace público que los titulares de Derechos Reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante ese Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 28 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—5.744-E.